



11792018

08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No del 8 de noviembre de 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ENAJENACION Y ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS"**

**EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la administración pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que, a través de la resolución 001 de 20 de septiembre de 2001 emanada por el contador general de Bogotá D.C. se adoptó el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de los entes públicos del Distrito capital como instrumento de aplicación general el cual puede ser aplicado por las dependencias y organismos de la Administración central, por los fondos de desarrollo local y por entidades que conformen la administración descentralizada del Distrito capital, que no tengan procesos establecidos para el manejo de inventarios, propiedad, planta y equipos.

Que, el numeral 5.6 de la mencionada resolución, fija el procedimiento Administrativo para retirar definitivamente un bien, tanto física, como registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesarios su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan.

Que, la resolución 001 de 2001, en su numeral 5.6.1.2 literal A. Autorización, establece que la salida de los bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o funcionario delegado para tal fin.

Que, Bajo dichas consideraciones, la administración local reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de formación para lograr un control visible sobre las acciones ejecutadas en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo y la inversión de recursos públicos, permitiendo la generación de un diálogo con la ciudadanía, comprensivo de los procesos, identificando y mitigando los riesgos que se puedan presentar en el ejercicio de contratación pública y gestión administrativa en general.

Así mismo, el numeral 5.6.2.1 literal A. Acta y Resolución de baja dice "el acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el representante legal o su delegado autorice mediante la resolución de baja el destino final a los bienes tipificados como inservibles".

Que, el fondo de desarrollo local de San Cristóbal a través de la resolución 1241 del 27 de diciembre de 2017 ordenó dar de baja tres vehículos de su propiedad así:

- Camioneta, Chevrolet Luv Dmax, placa OBG-001 modelo 2006.
- Camioneta, Toyota Hilux, placa OBE657 modelo 2000.
- Campero, Chevrolet samurái, placa OBE630 modelo 2000.



11792018

08 NOV 2018

Que el valor de los tres vehículos dados de baja correspondía a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$142.634.266).

Que, en observancia de los lineamientos de la normativa vigente, el día del 27 de septiembre de 2018 se procedió a publicar en el portal web del fondo de desarrollo local de san Cristóbal, la resolución 965 de 2018 "por medio de la cual se autoriza y ofrece la enajenación a título gratuito de los vehículos dados de baja a otras entidades estatales".

Que en el artículo segundo de la resolución 965 del 27 de septiembre de 2018 se indicó que las entidades estatales interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades estatales no presentaran interés en adquirir los vehículos en el término que estipula la ley, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL procederá a la enajenación directa por oferta en sobre cerrado en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

Que, en el evento de presentarse dos o más manifestaciones de interés por parte de las entidades estatales sobre el mismo bien mueble, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL tendrá preferencia para la adjudicación sobre la primera entidad que haya presentado su escrito de interés.

Que en desarrollo de la resolución 965 de 2018, en el periodo de tiempo comprendido entre el 27 de septiembre de 2018 y el 27 de octubre inclusive, la alcaldía local de Kennedy a través del aplicativo ORFEO bajo el radicado 20185820021093 día 28 de septiembre de 2018 manifestó su interés indicando que "contempla y acepta su ofrecimiento sobre el vehículo camioneta marca Chevrolet Luv Dmax, placa OBG 001, modelo 2006".

Así mismo, en desarrollo de la resolución 965 de 2018, en el periodo de tiempo comprendido entre el 27 de septiembre de 2018 y el 27 de octubre inclusive, la alcaldesa (e) a través del aplicativo ORFEO el día 04 de octubre de 2018 bajo el radicado 20186620006543 manifestó su interés indicando que "contempla y acepta su ofrecimiento sobre el vehículo camioneta marca Toyota Hilux, placa OBE-657 modelo 2000".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que le fondo de desarrollo local de san Cristóbal adjudique a título gratuito los vehículos de su propiedad así: camioneta marca Chevrolet Luv Dmax, placa OBG 001, modelo 2006 a la alcaldía local de Kennedy; Camioneta marca Toyota Hilux, placa OBE-657 modelo 2000 a la alcaldía local de puente Aranda, por haber manifestado su interés y haber cumplido con las condiciones y documentación requerida en la resolución 965 del 27 de septiembre de 2018, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 20015.

Que en mérito de lo expuesto resuelve;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, el vehículo propiedad del fondo de desarrollo local de san Cristóbal, camioneta marca Chevrolet Luv Dmax, placa OBG 001, modelo 2006, a la alcaldía local de Kennedy representada legalmente por el alcalde local LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.746.667 de Bogotá, nombrado a través del decreto 800 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión 002 del 02 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, el vehículo propiedad del fondo de desarrollo local de san Cristóbal, camioneta marca Toyota Hilux, placa OBE-657



1792018 08 NOV 2018

modelo 2000, a la alcaldía local de puente Aranda representada legalmente por la alcaldesa local CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.968.382 de Bogotá, nombrada a través del decreto 007 del 04 de enero de 2018 y acta de posesión 062 del 04 de enero de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** De la entrega material de los vehículos se levantara un acta suscrita por los representantes legales de las entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los vehículos en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, precio a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes propiedad del fondo de desarrollo local de san Cristóbal a la entidad pública favorecida .

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las entidades beneficiarias deberán asumir los gastos de traslado de los mismos, así como los costos y los tramites de traspaso, revisión técnico mecánica, SOAT, y los demás a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los vehículos se entregarán en el estado de conservación en el que se encuentren.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El fondo de desarrollo local de san Cristóbal no se hace responsable del destino final de los vehículos adjudicados y entregados mediante acta al representante legal de la entidad favorecida, si los bienes son retirados físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de entrega.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web de la alcaldía local de san Cristóbal [www.sancristobal.gov.co](http://www.sancristobal.gov.co) la presente resolución con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 .

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz – Abogado Apoyo Contratación FDLS  
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – asesor del despacho